



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Rímac, 14 de enero 2025

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2025-GM/MDR

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

El expediente mediante registro D-00657-25 de fecha 08 de enero del 2025, ingresado por mesa de partes a pedido de los contrayentes **Angie Jhoana Nestares Talla y Osmar Garcia Jimenez** sobre Matrimonio Civil, quien solicita Exoneración de Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial respectivamente, y el registro D-00493-23 de fecha 06 de enero del 2025, ingresado por mesa de partes por los administrados **Angie Jhoana Nestares Talla y Osmar Garcia Jimenez** quienes solicitan contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital del Rímac, el Memorándum N°20-2025-OGSGDACRC-MDR, el Informe Legal N°019-2025-OGAJ-MDR y el Informe N°01-2025-OGSGDACRC-MDR;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con los dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describen como una de la atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente pendientes de dicha Alcaldía, como es el caso de la Resolución de Gerencia materia de análisis;

Que, el artículo 250 del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...);

Que, el aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo;

Que, para efectos de la dispensa de la publicación de aviso el artículo 252 del Código Civil señala: El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil";

Que, la Municipalidad del Rímac en su TUPA vigente regula el procedimiento de la solicitud de dispensa de edicto matrimonial, cuyos requisitos son presentar solicitud firmada por el solicitante, adjuntar copia simple de documentos que acrediten las causas razonables, indicar fecha y número de constancia de pago, dirigido a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°199-2023-MDR-AL de fecha 03 de agosto 2023, el alcalde delega la facultad de Dispensar la publicación de los avisos (edictos) matrimoniales a que ese refiere el artículo 252° del Código Civil en su numeral 4 Artículo 1;

Que, mediante solicitud de registro D-00657-25 de fecha 08 de enero del 2025, ingresado por mesa de partes a pedido de los **Angie Jhoana Nestares Talla y Osmar Garcia Jimenez**, solicitan que por motivo de viaje sirva disponer a quien corresponda se le exonere de la publicación del edicto matrimonial;

Que, mediante solicitud de D-00493-23 de fecha 06 de enero del 2025, ingresado por mesa de partes a pedido de los contrayentes **Angie Jhoana Nestares Talla y Osmar Garcia Jimenez**, solicitan contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil señala que los contrayentes han cumplido con presentar los documentos que exige el artículo 248° del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Corporación Edil;

Que, mediante Memorándum N°20-2025-OGSGDACRC-MDR, la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, de fecha 08 de enero solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2025-0GAJ-MDR, concluye Opinión Favorable a la solicitud de dispensa de la publicación del edicto matrimonial, para contraer matrimonio civil;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20°, numeral 6); 39 y 43 de la LeyN°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DISPENSA, de la publicación del Edicto Matrimonial, por la realización de su matrimonio civil de los señores **Angie Jhoana Nestares Talla Y Osmar Garcia Jimenez** (registro D-00493-23), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo exclusivo y total responsabilidad de los contrayentes la probable detección de alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la celebración del matrimonio civil, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.minurimac.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

C.P.C. DINO ALBERTO OJEDA SUAREZ
GERENTE MUNICIPAL